



PROCESO DE DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERNO PRESENTADO POR LA ALCALDESA AL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE LA MAGDALENA CONTRERAS

ANTECEDENTES

Con fecha de veintinueve de enero del año dos mil dieciséis, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Reforma al artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que constituye a la Ciudad de México como una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

Dicho ordenamiento supremo establece en su artículo 122, Apartado A, que: *“Las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un Alcalde (Alcaldesa) y por un Concejo electos por votación universal, libre, secreta y directa, para un periodo de tres años”.*

Con fecha de cinco de febrero de dos mil diecisiete, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual, en su artículo 53, literal C, fracción VII del numeral 3, ordena: *“Artículo 53 Alcaldías, literal C. De los Concejos, numeral 3. Son atribuciones del concejo, como órgano colegiado: VII. Emitir su reglamento interno”.*

Con fecha de cuatro de mayo de dos mil dieciocho, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, misma que en su artículo 81, primer párrafo; establece: *El Concejo es el Órgano colegiado electo en cada demarcación territorial, que tiene como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del proyecto de presupuesto de egresos correspondiente a la Alcaldía, en los términos que señalen ésta y demás leyes aplicables.*

Esta ley en su artículo 104, fracción VIII, faculta al Concejo emitir su Reglamento interno.

La citada ley en su artículo 84 faculta a la Alcaldesa convocar a las sesiones del Concejo.

Siendo las 16:00 horas del día uno de octubre del año dos mil dieciocho, en la sede de la Alcaldía La Magdalena Contreras, ubicada en avenida Álvaro Obregón número 20, Colonia Barranca Seca, CP 10580, la Alcaldesa Patricia Jimena Ortiz Couturier, en debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, tomó la protesta de ley a las personas electas para integrar el Concejo de la Alcaldía, con lo cual quedó legalmente conformado dicho cuerpo colegiado.

Debido al cumplimiento de lo ordenado sobre la citada base de la normatividad vigente y, teniendo en cuenta que el Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras debe contar con su Reglamento Interno, acorde con la normatividad citada, resulta necesario que el Concejo elabore y apruebe su Reglamento interno.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 84, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, con fecha cinco de octubre del presente año la Alcaldesa citó a la junta de la Primera Sesión Ordinaria, para



celebrarse el 10 de octubre, a las 18:00 horas del mismo año, entregando los citatorios correspondientes a cada Concejal.

Con fecha de diez de octubre de dos mil dieciocho, se realizó en el lugar, día y hora señalada la Segunda Sesión Ordinaria del Concejo, bajo el siguiente Orden del Día:

1. Lista de Asistencia;
2. Declaración de Quorum Legal;
3. Presentación del proyecto de Reglamento interno del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, y;
4. Cierre de la sesión.

La presentación de la iniciativa de Reglamento Interior del Concejo por parte de la Alcaldesa se llevó a cabo frente a los Concejales y fue entregado en versión electrónica e impresa a cada uno integrantes de este cuerpo colegiado, para su discusión y estudio. En dicha Sesión se llegó a los acuerdos siguientes:

ACUERDO 1: Los Concejales realizarán cuatro sesiones de trabajo de discusión y estudio sobre la base de la iniciativa de Reglamento presentada por la Titular de la Alcaldía; dichas sesiones se realizarían los días 15, 17, 22 y 24 de octubre del año en curso, de 18:00 a 20:00 horas en el salón de sesiones del Cabildo.

ACUERDO 2: Tomando como base la iniciativa de Reglamento presentado por la Alcaldesa, los Concejales realizarían las observaciones, así como sus aportaciones y observaciones al Maestro Ulises Lara López, asesor de la Alcaldesa, designado en esa Sesión por la titular para coordinar dicha tarea.

Cumplimiento del acuerdo 1: Las reuniones de análisis se realizaron en las fechas convenidas (15, 17, 22 y 24 de octubre de 2018) con una duración promedio de 2 horas con 25 minutos, abordando la totalidad de la iniciativa presentada por la Presidenta del Concejo.

Cumplimiento del Acuerdo 2: Durante el transcurso de las 4 sesiones se presentaron comentarios, debates y diversas proposiciones por todos y cada uno de los Concejales.

En la última sesión se analizó de manera exhaustiva la proposición de "Reglamento Interior de la Alcaldía de La Magdalena Contreras" presentada por la Concejal Patricia Barragán Pacheco.

PROPOSICIONES PRESENTADAS POR ESCRITO POR LOS CONCEJALES

Las proposiciones de los Concejales que abarcan la totalidad del Reglamento se mostraron en el siguiente orden:

1. El 10 de octubre de 2018, la Concejal Patricia Barragán Pacheco, del Partido Movimiento Ciudadano (PMC), presentó su propuesta para la elaboración del Reglamento Interior del Concejo.
2. El 25 de octubre de 2018, la Concejal Diana Álvaro Gallegos, del Partido Revolucionario Institucional (PRI), presenta el documento: "Observaciones realizadas al Reglamento del Concejo de La Magdalena Contreras".
3. El 25 de octubre del 2018, el Concejal Christian Rafael Pineda Barajas, del PRI, presenta el documento

“Observaciones y propuestas al proyecto de Reglamento del Concejo de La Magdalena Contreras”.

4. El 30 de octubre de 2018, la Concejala Susana Ordoñez Retana, del Partido Encuentro Social (PES) presenta el documento: “Observaciones a la propuesta de Reglamento del Concejo de la Alcaldía de La Magdalena Contreras para su creación”.
5. El Concejal Fernando José Nicholson Leos del partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), ha propuesto que se considere como obligatorio para la Alcaldía proporcionar todos los apoyos necesarios para el desempeño legal de sus atribuciones, por lo anterior, con fundamento en el artículo sexto de la reforma al artículo 82 de la Ley Orgánica de Alcaldías en sus penúltimo y último párrafo, dispone: “El Concejo contará con personal que les auxiliará en el desempeño de sus funciones; y su retribución será cubierta en los términos que señale la normatividad correspondiente.” “Él o la Titular de la Alcaldía garantizará al Concejo un espacio físico adecuado, así como los insumos materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones.” Por lo que propone esta obligación se integre al Reglamento Interno
6. El Concejal Erick Augusto Vargas Noria, del partido MORENA consideró conveniente establecer de la mejor manera posible las funciones constitucionales del Concejo, para ello propuso suprimir en las definiciones de evaluación, supervisión y control, las frases que pudieran prestarse a confusión, con el objetivo de simplificar, aclarar y precisar que éstas serán normadas mediante los Manuales de Procedimientos a que se dé lugar y que serán emitidos en su momento por el propio Concejo.
7. El Concejal Fernando Zamora Ruiz del partido MORENA, presentó la iniciativa donde estipula que, en todos los casos necesarios se considere la igualdad de género, los derechos de los pueblos originarios y comunidades indígenas residentes, así como también, propuso impulsar la constitución de una *Comisión de igualdad, equidad, de pueblos originarios y comunidades indígenas residentes*.
8. La Concejala Alicia Medina Hernández del partido MORENA, preocupada por la situación de los derechos humanos (tales como: la situación de pobreza, inequidad, desigualdad, falta de oportunidades de trabajo, violencia intrafamiliar, violencia de género y la inseguridad) en nuestra demarcación, propuso que en el cuerpo del Reglamento se establezca la obligación de los Concejales de atender efectivamente estas problemáticas.

ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LAS PROPOSICIONES

De manera sustantiva, en ninguno de los casos se ha considerado que la propuesta de Reglamento Interno presentada por la Alcaldesa, se aparte o contravenga la Constitución de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías, por lo que se establece la plena legalidad del instrumento jurídico presentado por la Titular de la Alcaldía, Patricia Jimena Ortiz Couturier.

Los documentos de lectura y análisis presentados por los ocho Concejales -antes citados- de cada una de sus propuestas, se consideran válidas para elaborar e integrar, en los diversos planos de definiciones normativas para su incorporación al Reglamento Interno del Concejo. En algunos casos constituyen el marco jurídico de actuación y en otros, son proposiciones específicas que mejoran y enriquecen la redacción del Reglamento.

ACEPTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

1. Se tomaron en consideración para las definiciones de los preceptos del Reglamento y sirvieron para su enriquecimiento los contenidos de los artículos: 6, 8, 9, 10, 12, 13, 16, 20, 21, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 76, 77, 78, 79, 82, 84, 86, 87, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 102, 103, 105, 106, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 121, 123, 125, 127, 129, 130, 132, 134, 135, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 145, 147, 148, 159, 160, 163 y 164 del documento denominado: "Reglamento interior de la Alcaldía de Magdalena Contreras, Ciudad de México" presentado por la Concejala Patricia Barragán Pacheco, del PMC (Anexo 1).
2. Se aceptan y toman en consideración las observaciones realizadas a los artículos: 1, 3, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 23, 24, 25, 26, 28 (las cuatro proposiciones), 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49, 50, 57 y una propuesta sin ubicación específica que se denominó *artículo XX*; todas ellas contenidas en el documento: "Observaciones Realizadas al Reglamento del Concejo de La Magdalena Contreras", presentado por la Concejala Diana Álvaro Gallegos, del PRI (Anexo 2).
3. Se consideraron las observaciones pertinentes para ser incorporadas en el cuerpo del Reglamento con la redacción idónea, las señaladas para el artículo: 1, 2, 7, 12, 20, 27, 29, 30, 31, 33, 34, 38, 39, 42, 43, 68, 81, 87, 92, 94, 96, 107, 109, 113 y 118. TRANSITORIOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO; presentadas en el documento denominado: "Observaciones y propuestas al proyecto de Reglamento del Concejo de La Magdalena Contreras" mostradas por el Concejal Christian Rafael Pineda Barajas, del PRI (Anexo 3).
4. Se integraron al Reglamento las observaciones y propuestas de modificación correspondientes a los artículos: 1, 4, 12, 25, 26, 27, 28, 31, 42, 75, 77, 80, 81, 84, 86, 87, 93-6, 98, 99-10, 101 y 109, en algunos casos en su literalidad y en otros, se incorporó el sentido de la propuesta; todas ellas contenidas en el documento denominado: "Observaciones a la propuesta de Reglamento del Concejo de La Alcaldía de La Magdalena Contreras para su creación", presentado por la Concejala Susana Ordoñez Retana, del PES (Anexo 4).
5. Se consideraron legales, pertinentes y por ello se inscribieron con redacciones adecuadas en el cuerpo del Reglamento en los artículos 2, 24 y 86, todas ellas proposiciones formuladas por los y las Concejales: Fernando José Nicholson Leos, Erick Augusto Vargas Noria, Fernando Zamora Ruiz y Alicia Medina Hernández.

De las anteriores consideraciones se presenta el texto íntegro del *Reglamento a consideración del Concejo de la Alcaldía de La Magdalena Contreras para su Discusión en lo General*, en lo particular de ser el caso y para su aprobación.

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS CIUDAD DE MÉXICO

ÍNDICE





**TÍTULO PRIMERO:
DISPOSICIONES GENERALES**

**TÍTULO SEGUNDO:
DE LA INSTALACIÓN DEL CONCEJO**

**CAPÍTULO ÚNICO:
DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN**

**TÍTULO TERCERO:
EL CONCEJO, ATRIBUCIONES**

**CAPÍTULO ÚNICO:
ATRIBUCIONES**

**TÍTULO CUARTO:
DE LAS ATRIBUCIONES EXCLUSIVAS Y OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA ALCALDÍA Y
DE LOS CONCEJALES**

**CAPÍTULO PRIMERO:
ATRIBUCIONES EXCLUSIVAS DEL TITULAR DE LA ALCALDÍA EN CALIDAD DE
PRESIDENTE DEL CONCEJO**

**CAPÍTULO SEGUNDO:
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONCEJALES**

**TÍTULO QUINTO:
DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONCEJO**

**CAPÍTULO ÚNICO:
DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONCEJO**

**TÍTULO SEXTO:
DE LAS SESIONES DEL CONCEJO**

**CAPÍTULO PRIMERO:
DE LA CONVOCATORIA Y NATURALEZA DE LAS SESIONES**

**CAPÍTULO SEGUNDO:
DE LAS DELIBERACIONES DEL CONCEJO**

**CAPÍTULO TERCERO:
DE LAS VOTACIONES**





**CAPÍTULO CUARTO:
DE LA COMPARECENCIA DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

**CAPÍTULO QUINTO:
DE LA SILLA CIUDADANA**

**CAPÍTULO SEXTO:
DE LAS ACTAS Y DIFUSIÓN DE ACUERDOS**

**TÍTULO SÉPTIMO DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO, INTEGRACIÓN,
FUNCIONAMIENTO Y DICTÁMENES**

**CAPÍTULO PRIMERO:
LAS COMISIONES DEL CONCEJO**

**CAPÍTULO SEGUNDO:
DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES**

**CAPÍTULO TERCERO:
DE LOS DICTÁMENES DE LAS COMISIONES**

**TÍTULO OCTAVO DE LAS ATRIBUCIONES NORMATIVAS Y LA EMISIÓN DE
INSTRUMENTOS LEGALES**

**CAPÍTULO PRIMERO:
DE LOS BANDOS Y NORMAS REGLAMENTARIAS DEL CONCEJO**

**CAPÍTULO SEGUNDO:
PROCEDIMIENTOS DE LEGALIDAD Y LA EMISIÓN DE INSTRUMENTOS LEGALES**

TÍTULO NOVENO DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

**CAPÍTULO ÚNICO:
DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

TRANSITORIOS



TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria para los integrantes del Concejo de la Alcaldía, La Magdalena Contreras durante el periodo de gobierno 2018-2021. Tiene por objeto regular las funciones, atribuciones y competencias, así como establecer las bases para la organización y funcionamiento del Concejo y sus Comisiones de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables.

Los casos no previstos en este Reglamento, serán resueltos por el propio Concejo.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

1. **ACTA DE SESIÓN:** Documento que contiene un extracto de los temas y los acuerdos vertidos en las sesiones del pleno del Concejo y de las Comisiones.
2. **ACUERDO:** Resolución escrita sobre la decisión tomada por la mayoría de votos de los y las integrantes del Concejo, o de las Comisiones, respecto de un tema puesto a su consideración dentro de las sesiones.
3. **ALCALDESA O ALCALDE:** Persona Titular de la Alcaldía.
4. **ALCALDÍA:** El órgano político administrativo de gobierno de la demarcación territorial La Magdalena Contreras.
5. **BANDO:** Ordenanza de observancia general que requiera el gobierno o la administración de la Alcaldía, propuesta por el o la Titular y aprobada por el Concejo.
6. **CIUDAD:** La Ciudad de México.
7. **COMISIONES:** Son Órganos que se integran con el objeto de contribuir a cuidar y vigilar el correcto.
8. **CONCEJAL (A):** La persona, hombre o mujer, integrante del Concejo de la Alcaldía, La Magdalena Contreras. funcionamiento de la Alcaldía, en el desempeño de las funciones y la prestación de los servicios públicos que tienen encomendados.
9. **CONCEJO:** El Concejo de la Alcaldía, La Magdalena Contreras.
10. **CONGRESO:** El Congreso de la Ciudad de México.
11. **CONSTITUCIÓN LOCAL:** La Constitución Política de la Ciudad de México.
12. **CONTROL DEL GASTO PÚBLICO:** Función del Concejo que consiste en revisar los egresos y la aplicación de los recursos públicos de conformidad con el Presupuesto aprobado, con el objetivo de formular y emitir recomendaciones.
13. **COORDINACIÓN:** Acciones implementadas por los servidores públicos de la Alcaldía de manera conjunta con autoridades federales o del gobierno local, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones, facultades y atribuciones que otorga la Constitución Local y demás normatividad vigente.
14. **DEMARCACIÓN TERRITORIAL:** Cada una de las partes en las que se divide el territorio de la Ciudad de México para efectos de organización político-administrativa.
15. **DICTAMEN:** Resolución escrita y aprobada por una o varias Comisiones sobre un asunto o propuesta sometidos a su consideración.
16. **EVALUACIÓN:** Función del Concejo que consiste en evaluar las acciones de gobierno establecidas en los Programas de la Alcaldía con el objeto de emitir opiniones y recomendaciones.
17. **HABITANTE:** La persona que reside en la demarcación territorial La Magdalena Contreras.
18. **LEY ORGÁNICA:** Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
19. **MOCIÓN:** Derecho de los integrantes del Concejo para interrumpir debates o decisiones de trámite las sesiones del Concejo o comisiones.

20. **PLENO:** Es la sesión que requiere la totalidad de los integrantes del Concejo y puede constituirse por la mayoría simple de sus miembros.
21. **POSICIONAMIENTO:** Opinión emitida por un concejal, para fijar su postura referente a un tema.
22. **PRESIDENCIA:** El titular de la Alcaldía.
23. **PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA:** Es el instrumento elaborado por la Alcaldía con opinión del Concejo de conformidad con lo establecido en la Constitución Local y el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.
24. **PUNTO DE ACUERDO:** Asunto de interés público que no se encuentra vinculado con propuestas normativas y que refleja una postura del Concejo y que puede ser presentado por el/la Alcalde/Alcaldesa, dos o más Concejales.
25. **REGLAMENTO:** Reglamento interior del Concejo.
26. **SECRETARIO TÉCNICO:** La o el Titular de la Secretaría Técnica y el responsable técnico operativo auxiliar del Concejo y de la presidencia del mismo.
27. **SERVICIO PÚBLICO:** La actividad que realizan las Alcaldías por conducto de su Titular en forma regular y permanente.
28. **SESIÓN:** Reunión del pleno del Concejo o comisiones constituidos conforme se señala en la Ley.
29. **SUPERVISIÓN:** Función del Concejo que consiste en verificar que la Alcaldía realice las acciones establecidas en sus Programas.
30. **UNIDAD ADMINISTRATIVA:** Aquellas que integran la Alcaldía de la demarcación territorial, a las que se les confieren atribuciones y funciones técnico operativas específicas en las normas vigentes, subordinadas a la Titular de la Alcaldía.
31. **VECINO:** Persona que reside en la demarcación territorial por más de seis meses.
32. **VOTO DE CALIDAD:** El voto que ejerce él o la Titular de la Alcaldía en caso de empate entre los Concejales.

Artículo 3. La Magdalena Contreras es una demarcación territorial de la Ciudad de México. Se conforma por sus habitantes, su territorio y autoridades políticas democráticamente electas. Está gobernada por una Alcaldía, que es el orden de gobierno más próximo a la población.

Artículo 4. En tanto se emite la Ley del Territorio de la Ciudad de México y para los efectos del presente Reglamento, el territorio de actuación corresponde a los límites geográficos de la demarcación de conformidad en lo establecido en el Vigésimo Segundo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que son los siguientes:

La Magdalena Contreras.- Tiene sus límites de la intersección de los Ejes de la Calzada de San Bernabé y Boulevard Presidente Adolfo López Mateos (Anillo Periférico Sur), se encamina por el Eje de este último, hacia el Suroeste, hasta encontrar el de la Avenida San Jerónimo; continúa por el mismo Boulevard en todas sus inflexiones tornando el nombre de Presidente Adolfo Ruiz Cortines, hasta el cruce con el Eje del Camino a Santa Teresa, por cuyo mismo Eje sigue al Poniente hasta el Puente de San Balandrán, situado, donde termina el conjunto habitacional Santa Teresa, llega al Eje del Río de la Magdalena y sigue por éste hacia el Suroeste, río arriba, hasta la esquina donde termina el Fraccionamiento Fuentes del Pedregal, continuando hacia el Sureste por el lindero Noroeste de dicho fraccionamiento, siguiendo todas sus inflexiones hasta encontrar el Eje de la calle Canal de donde prosigue al Suroeste por el Eje de dicha calle hasta su intersección con el Eje de la calle José Ma. Morelos, de donde continúa hacia el Sureste por el Eje de esta última hasta la altura del lote cuyo Número Oficial es el 118; de este punto sigue al Suroeste de manera perpendicular al Eje de la calle hasta encontrar el Eje del Río Eslava; de aquí se dirige aguas arriba al Suroeste por el Eje del mismo Río Eslava,

siguiendo todas sus inflexiones, atravesando tres veces la vía del Ferrocarril a Cuernavaca, hasta encontrar la vaguada de Viborillas, sobre cuyo Eje continúa hacia el Suroeste para llegar al principio de la cañada de Viborillas, por la que sigue en todas sus variaciones hacia el Poniente hasta el punto llamado Cruz del Morillo, que define un vértice de los límites entre el Distrito Federal y el Estado de México; de este vértice y con rumbo al Noroeste continúa por dichos límites pasando por las cúspides de los Cerros llamados: El Texcal, Taravilla, Media luna, Minas de Centeno y Hueytzoco. Luego se separa en este punto de la línea limítrofe, siguiendo hacia el Noreste en línea recta, al punto conocido por Cruz de Colica; de éste sigue al Noreste por el lindero del Monte Comunal de la Magdalena con el Parque Nacional del Desierto de los Leones, hasta el punto conocido por la Cruz de Coloxtitla, donde existe un monumento de mampostería con forma de prisma de base cuadrada, que define el vértice de los linderos de los montes comunales de Santa Rosa Xochiac, el Parque Nacional de el Desierto de los Leones y el Monte Comunal de la Magdalena; de aquí continúa hacia el Norte por el lindero de los montes de Santa Rosa Xochiac y la Magdalena, hasta el lugar conocido como Cabeza de Toro; de éste sigue hacia el Poniente, por el lindero de los montes comunales de San Bartolo Ameyalco y la Magdalena pasando por el punto denominado Zacapatongo, hasta llegar a la mojonera llamada Tecaxtitla; prosigue al Noreste por los centros de las mojoneras: Zacaxontecla, Izquialtuaca, Mazatepec y Teximaloya, que definen el lindero de los montes de San Bernabé Ocotepec y San Bartolo Ameyalco; del centro de la mojonera Teximaloya, se dirige al Sureste por el lindero que divide el ejido de San Bartolo Ameyalco con los montes comunales de San Bernabé Ocotepec, hasta su cruce con el Eje de la Barranca Texcalatlaco, por la que continúa al Suroeste, aguas arriba, siguiendo todas sus inflexiones hasta intersectar la calle Camino Real y el camino de terracería denominado Camino Vecinal, a partir de este punto prosigue con rumbo general hacia el Sureste por todas sus inflexiones por la malla ciclónica de protección del Suelo de Conservación hasta la coordenada UTM Datum ITRF92 X= 471502.324, Y= 2135406.397 (UTM NAD27 X= 0471531, Y= 2135204), de donde gira en dirección Suroeste hasta la coordenada UTM Datum ITRF92 X= 471516.960, Y= 2135361.010 (UTM NAD27 X= 0471546, Y= 2135159), girando en dirección Oriente hasta llegar a las coordenadas UTM Datum ITRF92 X= 471508.462, Y= 2135302.382 (UTM NAD27 X= 0471538, Y= 2135100), de este punto gira al Noreste hasta la Cerrada Morelos, avanzando por el Eje de ésta en dirección Noreste, siguiendo este rumbo por todas sus inflexiones hasta encontrar el Eje de la calle Arboledas frente al lote marcado con el No. 44 y con las coordenadas UTM Datum ITRF92 X= 471607.295, Y= 2135352.017 (UTM NAD27 X= 0471636, Y= 2135149), de donde gira en dirección Sureste hasta las coordenadas UTM Datum ITRF92 X= 471641.925, Y= 2135327.621 (UTM NAD27 X= 0471671, Y= 2135125), de donde gira con dirección Noreste en 81.86 metros por el eje de la calle Manzanares, gira en dirección Noreste hasta la intersección con la calle Tenango, de donde gira en dirección Noreste hasta encontrar el Eje de la Prolongación Carboneros, de donde gira en dirección Sureste por todas sus inflexiones hasta encontrar el Eje del Andador 14 de Febrero, de cuyo Eje gira en dirección Oriente hasta encontrar el Eje de la calle 14 de Febrero, girando en dirección Sur hasta encontrar la mojonera 14 de Febrero, de cuyo punto gira en dirección Noreste hasta encontrar el eje de la Barranca el Carbonero; continúa por toda esta barranca, aguas abajo, tomando el nombre de la Malinche hasta unirse con la Barranca de Texcalatlaco, a la altura de la prolongación de la calle Lomas Quebradas; prosigue con rumbo Noreste, aguas abajo, por el eje de la Barranca mencionada, siguiendo todas sus inflexiones tomando el nombre de Barranca Honda, atraviesa la vía del ferrocarril a Cuernavaca, hasta su intersección con el eje de la calle Querétaro, por el que sigue al Suroeste, hasta el eje de la Calzada de San Bernabé, por el que se encamina al Noreste, hasta su cruce con el eje del Boulevard Presidente Adolfo López Mateos, punto de partida.

Artículo 5. El domicilio oficial del Concejo de La Magdalena Contreras se encuentra en Avenida Álvaro Obregón número 20, Colonia Barranca Seca, Código Postal 10580. Sólo podrá cambiarse para efectos ceremoniales a solicitud del Titular de la Alcaldía, por acuerdo previo del Congreso de la Ciudad de México.

Artículo 6. La Alcaldía de La Magdalena Contreras es el Órgano político administrativo de la demarcación territorial. Está dotada de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto. El Alcalde o Alcaldesa es la persona titular de la Alcaldía. La administración pública de la Alcaldía corresponde a la Alcaldesa. No existen autoridades intermedias entre la Jefatura de Gobierno y la Alcaldía La Magdalena Contreras en los términos establecidos en la Ley Orgánica.

Artículo 7. El Concejo de la Alcaldía de La Magdalena Contreras es el Órgano colegiado electo, que tiene como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del proyecto de presupuesto de egresos correspondiente a la Alcaldía, en los términos señalados en la Ley Orgánica y demás disposiciones aplicables.

Artículo 8. El Concejo de la Alcaldía se integra por la o el Titular de la Alcaldía y diez Concejales, electos por votación universal, libre, secreta y directa de conformidad con las disposiciones de la Constitución, la Ley Orgánica y las normas aplicables.

Artículo 9. La retribución de los Concejales será cubierta de acuerdo a la propuesta que previamente presente la Alcaldesa o el Alcalde al Concejo, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica.

Artículo 10. La o el Titular de la Alcaldía, los Concejales y los integrantes de la administración pública de la Alcaldía se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana. Para ello, adoptarán instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, en los términos que señalan la Constitución Local y las leyes aplicables. Las autoridades mencionadas en este artículo también estarán sujetas a los principios rectores establecidos en el artículo 3 de la Constitución Local, y también deberán actuar conforme a las finalidades que define el Artículo 53, Apartado A, Numeral 3, numeral 11, de la misma.

Artículo 11. Las circunscripciones de la demarcación territorial de La Magdalena Contreras a que se refiere el artículo 53, apartado A, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México, son las determinadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, de acuerdo con la normatividad en la materia.

Artículo 12. Los Concejales deberán informar sobre sus actividades anualmente a los habitantes de la circunscripción que representen, mediante los mecanismos idóneos y de democracia directa previstos en la Constitución, las leyes y este Reglamento.

Artículo 13. De conformidad con el artículo 83 de la Ley Orgánica, los concejales en ningún caso ejercerán funciones de gobierno y de administración pública. La o él Titular de la Alcaldía para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, designará y removerá libremente a los servidores públicos a cargo de las unidades administrativas por lo que estarán subordinados al mismo y se auxiliará de las unidades administrativas necesarias de conformidad con las características propias de la demarcación, el presupuesto autorizado y los manuales de organización y procedimientos. Los servidores públicos titulares de las Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de sus competencias y serán responsables por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones.

Artículo 14. Las y los habitantes de la Alcaldía, tienen derecho de participar e intervenir de manera individual o colectiva en temas de interés, resolución de problemas, mejoramiento de normas que regulan las relaciones

en la comunidad, decisiones públicas, formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, de conformidad con las leyes en la materia.

Artículo 15. El Concejo garantizará, en su ámbito de competencia, la participación de las y los habitantes de la demarcación territorial en los asuntos públicos que sean de interés a través de los mecanismos de participación ciudadana que reconoce la Constitución Local y la ley en la materia. Promoverá el pleno respeto de los derechos humanos.

Artículo 16. El Concejo contará con una contraloría ciudadana a título honorífico, como un espacio para que la ciudadanía y los organismos del sector social y privado, se integren a una instancia de vigilancia, seguimiento y observación de las actividades del gobierno de la Alcaldía, conforme a las leyes aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DE LA INSTALACIÓN DEL CONCEJO

CAPÍTULO ÚNICO DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN

Artículo 17. El Concejo se instalará solemne y públicamente el día 1 de octubre del año de la elección que corresponda, de conformidad con lo establecido por la Constitución y la Ley Orgánica.

Artículo 18. La o el Titular electo de la Alcaldía acudirá a sesión solemne en el Congreso, a rendir protesta el día 1 de octubre del año de la elección, en los términos de la ley.

Artículo 19. Para la instalación del Concejo se observará lo siguiente:

- I. Protesta de Ley de la o el Titular de la Alcaldía ante el Congreso de la Ciudad;
- II. Toma de protesta a las personas integrantes del Concejo por la o el Alcalde y;
- III. Declaración de Instalación Formal del Concejo de la Alcaldía por la Alcaldesa o el Alcalde en funciones.

Artículo 20. El mismo día en sesión solemne en la sede oficial, la o el Titular de la Alcaldía tomará la protesta a las personas electas para integrar el Concejo bajo el siguiente:

A. Orden del Día

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaratoria de quórum legal;
- III. Honores a los Símbolos Patrios;
- IV. Toma de protesta;
- V. Instalación del Concejo de la Alcaldía por el período correspondiente y;
- VI. Cierre de la Sesión.

B. Para la toma de protesta se dirigirá a las personas Concejales en los términos siguientes:

“¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Concejales que el pueblo os ha conferido?”

A lo que los Concejales contestarán:

“Si protesto”,

A lo que el Titular de la Alcaldía dirá:

“Si así no lo hicieréis, que la Patria os lo premie, si no, que os lo demande”.

C. El Titular de la Alcaldía hará la declaración de instalación formal del Concejo.

D. Se elaborará un Acta de Instalación a la cual se le dará la máxima difusión y se publicará en estrados y página *web* de la Alcaldía. Se turnará para conocimiento del Congreso de la Ciudad.

Artículo 21. En la sesión de toma de protesta de las personas Concejales, las autoridades salientes entregarán a las entrantes un documento que contenga la situación que guarda el gobierno y la Administración Pública de la Alcaldía. Dicha información será de carácter público y se le dará la máxima difusión entre la población de la demarcación territorial, se tendrá a disposición de la comunidad en las oficinas de información pública de la Alcaldía y se publicará en la página *web*. El procedimiento de entrega-recepción se llevará a cabo en los términos que disponga la Ley en la materia.

Artículo 22. El Concejo se instalará con la presencia de la mayoría de sus integrantes. En caso de que a la sesión de instalación no acuda cualquiera de los miembros electos del Concejo, los presentes podrán llamar a los ausentes para que se presenten en el improrrogable plazo de tres días, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada; si no se presentaren, se citará en igual plazo a los suplentes y se entenderá que los propietarios renuncian a su cargo.

Si la instalación no fuera posible en términos del párrafo anterior, se notificará al Congreso que designará conforme a la ley en la materia, a los miembros ausentes o faltantes necesarios para integrarlo.

Artículo 23. En los supuestos en que alguna o alguno de los Concejales titulares, dejare de desempeñar su cargo por un periodo mayor a sesenta días naturales, será sustituido por su suplente.

En los casos en que la o el suplente no asuma el cargo, la vacante será cubierta por la o el Concejal de la fórmula siguiente registrada en la planilla.

El Concejal propietario podrá asumir nuevamente sus funciones en el momento que haya cesado el motivo de su suplencia, siempre y cuando no exista impedimento legal alguno.

Para la determinación de la ausencia temporal o definitiva, así como la solicitud de licencia temporal o definitiva del Titular de la Alcaldía o de los Concejales, se estará a lo establecido en el artículo 53, Apartado A, numeral 8, de la Constitución Local y los correlativos del Capítulo XI, artículos 65 al 70 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

TÍTULO TERCERO EL CONCEJO, ATRIBUCIONES

CAPITULO ÚNICO. ATRIBUCIONES

Artículo 24. El Concejo de la Alcaldía de La Magdalena Contreras es el Órgano colegiado electo en la demarcación el cual será presidido por la persona titular de la Alcaldía. En ningún caso, el Concejo ejercerá funciones de gobierno y de administración pública. Contará con personal auxiliar para el desempeño de sus funciones y su retribución será cubierta en los términos establecidos en la normatividad correspondiente. Para realizar sus funciones la o el Alcalde garantizará un espacio físico adecuado, así como los insumos necesarios.

Artículo 25. Son atribuciones del Concejo, como Órgano colegiado:

- I. Discutir, y en su caso aprobar, con el carácter de bandos, las propuestas que sobre disposiciones generales presente la persona titular de la Alcaldía;
- II. Aprobar, sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de sus demarcaciones que enviarán al Ejecutivo local para su integración al proyecto de presupuesto de la Ciudad de México para ser remitido al Congreso de la Ciudad; III. Aprobar el programa de gobierno de la Alcaldía;
- IV. Aprobar los programas específicos de la demarcación territorial;
- V. Aprobar los programas parciales, previo dictamen del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, y serán enviados a la o el Jefe de Gobierno para que sea remitido al Congreso de la ciudad;
- VI. Revisar el informe anual de la Alcaldía, así como los informes parciales sobre el ejercicio del gasto público y de gobierno, en los términos establecidos por las leyes de la materia;
- VII. Remitir a los órganos del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México los resultados del informe anual de la Alcaldía, dentro de los treinta días hábiles siguientes a que se haya recibido el mismo;
- VIII. Emitir su Reglamento interno;
- IX. Aprobar los manuales de evaluación, supervisión y control del gasto público, así como ordenar su publicación en los términos de Ley;
- X. Nombrar Comisiones ordinarias vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público, garantizando que en su integración se respete el principio de paridad entre los géneros;
- XI. Convocar a la persona titular de la Alcaldía y a las personas directivas de la administración para que concurran a rendir informes ante el pleno o comisiones, en los términos que establece el presente Reglamento;
- XII. Emitir opinión respecto a los cambios de uso de suelo y construcciones dentro de la demarcación territorial;
- XIII. Cuando se trate de obras de alto impacto en la demarcación podrá solicitar a la Alcaldía convocar a los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Constitución Local;
- XIV. Solicitar la revisión de otorgamiento de licencias y permisos en la demarcación territorial;
- XV. Solicitar a la contraloría interna de la Alcaldía la revisión o supervisión de algún procedimiento administrativo, en los términos de la ley de la materia;
- XVI. Opinar sobre la concesión de servicios públicos que tengan efectos sobre la demarcación territorial;
- XVII. Opinar sobre los convenios que se suscriban entre la Alcaldía, la Ciudad de México, la Federación, los estados o municipios limítrofes;
- XVIII. Celebrar audiencias públicas, en los términos que establezca su Reglamento;
- XIX. Presenciar las audiencias públicas que organice la Alcaldía, a fin de conocer las necesidades reales de los vecinos de la demarcación;

- XX. Convocar a las autoridades de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial, quienes podrán participar en las sesiones del Concejo, con voz, pero sin voto, sobre los asuntos públicos vinculados a sus territorialidades;
- XXI. Las demás que establezcan la Constitución, las leyes y el presente Reglamento Interior.

TITULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES EXCLUSIVAS Y OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA ALCALDÍA Y DE LOS CONCEJALES

CAPITULO PRIMERO ATRIBUCIONES EXCLUSIVAS DEL TITULAR DE LA ALCALDÍA EN CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONCEJO

Artículo 26. De conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica la o el titular de la Alcaldía en calidad de Presidente del Concejo, tiene las siguientes atribuciones exclusivas:

- a) Presidir las sesiones del Concejo, con voz y voto de calidad, con excepción de aquellas que prevea la ley orgánica;
- b) Tomar la protesta correspondiente a los Concejales;
- c) Formular y someter a la aprobación del Concejo, propuestas de disposiciones generales con el carácter de bando, únicamente sobre materias que sean de su competencia exclusiva;
- d) Formular y someter a la aprobación del Concejo, el proyecto de presupuesto de la Alcaldía;
- e) Formular y someter a la aprobación del Concejo, el Programa de Gobierno de la Alcaldía y, en su caso, el Programa Provisional;
- f) Formular y someter a la opinión del Concejo, el Programa de Ordenamiento Territorial de la Alcaldía;
- g) Citar a Sesión de Concejo, en los términos de la Ley Orgánica, a cualquier servidor público de la Alcaldía, quien podrá ser cuestionado exclusivamente en relación con los temas establecidos en el acuerdo correspondiente.

ARTICULO 27. La o el titular de la Alcaldía en calidad de Presidente del Concejo, de conformidad con lo establecido por la ley orgánica, tiene las obligaciones siguientes:

1. Asistir con puntualidad a las sesiones del Concejo para los efectos de presidirlas, asegurando en todo momento el adecuado desarrollo de las mismas;
2. Ejecutar los acuerdos del Concejo e informar su cumplimiento;
3. Convocar a las Sesiones del Concejo;
4. Formular el orden de los asuntos que deben ponerse a discusión del Concejo, que deberá ser aprobado por mayoría de votos de sus integrantes, pudiendo solicitar sean incorporados asuntos que por su naturaleza sean de urgente resolución, para desahogarse en esa sesión respectiva;
5. Hacer uso de la palabra en las sesiones del Concejo para emitir su criterio sobre el asunto de que se trate;
6. Emitir su voto en las resoluciones del Concejo y en caso de empate, voto de calidad. Cuando ejerza su voto de calidad, expresará las razones que motivaron su voto;
7. Conceder el uso de la palabra a los miembros del Concejo en el orden que lo soliciten;
8. Observar y hacer que los demás miembros del Concejo, guarden el debido orden y compostura durante el desarrollo de las sesiones;

9. Emitir una moción a instancia propia o a solicitud de alguno de los miembros del Concejo, al integrante que no observe la conducta adecuada durante el desarrollo de la Sesión;
10. Proponer al Concejo las Comisiones en que se organice dicho cuerpo colegiado;
11. Turnar para estudio y dictamen a las Comisiones que competa los asuntos correspondientes;
12. Emitir puntos de acuerdo por escrito;
13. Dar aviso al Concejo cuando se rebase el tiempo de duración que fija el Reglamento, a fin de resolver lo procedente;
14. Suspender la Sesión en caso de emergencia y por situaciones que violenten el desarrollo del Concejo o pongan en riesgo a los integrantes del mismo;
15. Velar porque las y los Concejales cumplan con las obligaciones que resulten inherentes a su cargo;
16. Firmar las actas de las sesiones;
17. Elaborar rectificaciones a las actas de las sesiones;
18. Proponer al Concejo iniciativas de reforma a las disposiciones generales que tengan carácter de bandos de la competencia de la Alcaldía;
19. Designar las comisiones de cortesía que resulten pertinentes para cumplir con el ceremonial;
20. Representar a la Alcaldía en los actos solemnes y en las ceremonias oficiales.

CAPITULO SEGUNDO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONCEJALES

Artículo 28. Obligaciones de los Concejales, que les señala la Ley Orgánica son las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Concejo, debiendo justificar por escrito las ausencias en aquéllas a las que no asistan;
- II. Emitir voz y voto en cada sesión del Concejo, asentando en el acta los argumentos en favor o en contra y anexando, en su caso, las pruebas documentales que considere pertinentes;
- III. Presentar el informe anual de sus actividades que será difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos, que deberá ser incluido en el informe anual del Concejo, en términos del reglamento del Concejo;
- IV. Intervenir en el uso de su libertad de expresión en las sesiones del Concejo y las comisiones.
- V. Solicitar el uso de la voz al Presidente durante las sesiones, esperando el turno que les corresponda para su intervención;
- VI. Recibir con cuando menos 72 horas de anticipación los Proyectos relacionados en el orden del día cuando se trate de una sesión ordinaria y 24 horas para una extraordinaria;
- VII. Elaborar en Comisiones los respectivos Dictámenes y enviarlos a la Secretaría Técnica para que se asigne el turno correspondiente de acuerdo al orden de prelación en que sean hayan entregado para su discusión y, en su caso, aprobación en el pleno del Concejo;
- VIII. Los Concejales no podrán exceder el tiempo de 10 minutos en el uso de la palabra y más de dos intervenciones; pudiendo hacer uso de medios gráficos o audiovisuales para las mismas;
- IX. Manifestar su opinión sobre el trámite que dicte la o el Titular de la Alcaldía para la solución de determinado asunto, debiendo exponer los motivos y fundamentos en que se base;
- X. Cumplir adecuadamente con las obligaciones o comisiones que tengan encomendadas;
- XI. Observar una conducta adecuada en el desarrollo de las sesiones;
- XII. Solicitar y recibir la información que requieran de las diferentes unidades administrativas a través de la oficina de la o el Titular de la Alcaldía;

- XIII. Rendir informe por escrito de las actividades realizadas cuando sea requerido, de manera fundada y motivada, en su carácter de Concejal por el Concejo o por el Titular de la Alcaldía, así como los informes sobre las comisiones que tenga encomendadas;
- XIV. Proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los bandos de la Alcaldía; XV. Proponer acciones a favor de la comunidad para su aprobación en el Concejo; XVI. Elaborar rectificaciones a las actas de las sesiones;
- XVII. Firmar las actas de las sesiones;
- XVIII. Concurrir a los actos solemnes, ceremonias cívicas y demás actos a que fueren convocados por el titular de la Alcaldía y a las representaciones oficiales que se les delegue.

TÍTULO QUINTO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONCEJO

CAPITULO ÚNICO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONCEJO

Artículo 29. El Concejo contará con una Secretaría Técnica. La persona titular de la misma será designada en los términos de los artículos 86, 94 y 96 de la Ley Orgánica.

Artículo 30. Para los efectos de la elección de la persona titular de la Secretaría Técnica, el Alcalde o Alcaldesa formulará y presentará la propuesta correspondiente, en los términos del artículo 94 de la Ley Orgánica.

Artículo 31. Las atribuciones de la Secretaría Técnica son las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Concejo y levantar las actas correspondientes;
- II. Emitir los citatorios para la celebración de las sesiones del Concejo;
- III. Llevar y conservar los libros de actas del Concejo, obteniendo las firmas de los asistentes a las sesiones;
- IV. Organizar y llevar el archivo general del Concejo;
- V. Organizar y llevar un control sobre la correspondencia oficial del Concejo;
- VI. Recibir los dictámenes de las comisiones y asignar un turno para las sesiones ordinarias del Concejo;
- VII. Gestionar las grabaciones de audio y video de las sesiones del Concejo y de las Comisiones, llevando el control administrativo y el resguardo de éstas;
- VIII. Gestionar la transmisión por internet de las sesiones del Pleno del Concejo y de las Comisiones;
- IX. Las demás que le mandate la ley orgánica, disposiciones normativas aplicables y los acuerdos del Concejo.

Artículo 32. La o el Secretario Técnico tendrá las siguientes obligaciones:

- 1. Citar con autorización de la Presidencia, o de la mayoría de los Concejales a sesiones Ordinarias, Extraordinarias o Solemnes de Concejo;
- 2. Asistir puntualmente a las sesiones de Concejo con voz, pero sin voto;
- 3. Recabar y computar los votos de los integrantes del Concejo en la sesión de Concejo dando cuenta de ello;
- 4. Elaborar el Acta de sesión de Concejo y recabar las firmas correspondientes;
- 5. Llevar un registro de asistencia de las sesiones de Concejo en la que hará constar las faltas de los integrantes del Concejo;
- 6. Notificar los asuntos aprobados en sesión de Concejo a quien corresponda;

7. Dar curso a los oficios y documentos del Concejo o dar turno, por su competencia a alguna de las Comisiones, debiendo llevar el registro;
8. Llevar el archivo oficial sobre citatorios, agenda de las sesiones, carpetas de trabajo y cualquier material informativo que se considere necesario;
9. Rendir por escrito la información que le sea solicitada por la Presidencia o los Concejales;
10. Solicitar y verificar la publicación de las Actas, debidamente requisitadas, en los medios que se instruya, en los términos del artículo 93 de la Ley Orgánica;
11. Elaborar los documentos necesarios para firma del Presidente del Concejo con el fin de notificar mediante oficio a los integrantes de la Alcaldía y a los Titulares de las Unidades Administrativas, los acuerdos del mismo;
12. Gestionar las grabaciones de las sesiones del Concejo y las Comisiones.
13. Coordinar las versiones estenográficas de las sesiones;
14. Llevar un soporte digital o base de datos de las sesiones de Concejo efectuadas e Informes que contengan las mismas y;
15. Las demás que se le asignen por acuerdo del Concejo.

TITULO SEXTO DE LAS SESIONES DEL CONCEJO

CAPÍTULO PRIMERO DE LA CONVOCATORIA Y NATURALEZA DE LAS SESIONES

Artículo 33. Las sesiones del Concejo serán convocadas por la Alcaldesa o el Alcalde o bien a solicitud de las dos terceras partes de sus integrantes, por conducto de la persona titular de la Secretaría Técnica. En cualesquiera de los casos, la Convocatoria que se emita deberá cumplir con los términos establecidos en la Ley Orgánica.

Artículo 34. Para que las sesiones de Concejo sean válidas se requiere que se encuentren presentes por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. Si a la hora señalada para el inicio de la sesión no se encuentran presentes sus integrantes en número suficiente para la declaración de quórum legal, se esperará a los ausentes hasta por treinta minutos; si transcurrido este plazo no se reúne el quórum legal, se citará a una nueva sesión en los términos que señala el presente Reglamento.

Artículo 35. Los acuerdos del Concejo se tomarán por mayoría simple de votos de los integrantes presentes. En caso de empate, la Alcaldesa o el Alcalde tendrá voto de calidad.

Artículo 36. Las sesiones de Concejo son públicas, excepto aquellas que la mayoría simple de sus integrantes presentes del Concejo determine sean privadas, cumpliendo con los requisitos y formalidades que señalen los ordenamientos correspondientes. Los asuntos tratados en las sesiones privadas podrán ser declarados asuntos reservados por el Pleno del Concejo, conforme a la legislación en la materia. La Secretaría Técnica deberá elaborar lo conducente para el caso y mantendrá los archivos bajo su resguardo.

Artículo 37. Las sesiones del Concejo, públicas o privadas, podrán ser:

- A. Ordinarias;
- B. Extraordinarias; y

C. Solemnes.

Artículo 38. El Concejo sesionará en forma ordinaria el primer día hábil de la primera semana de cada mes, conforme se establezca en el calendario de sesiones, el cual podrá modificarse cuando se considere necesario.

Artículo 39. Las sesiones se celebrarán en el recinto oficial del Concejo, sito en Avenida Álvaro Obregón número 20, Colonia Barranca Seca, Código Postal 10580.

Artículo 40. Podrán celebrarse sesiones extraordinarias cuando la importancia o urgencia del asunto lo requiera. En ellas se tratarán exclusivamente los asuntos contenidos en el orden del día, la cual deberá ser notificada junto con la convocatoria a los integrantes del Concejo, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación o en menor tiempo cuando se tenga como finalidad atender una emergencia. Las sesiones extraordinarias podrán celebrarse en días y horas inhábiles.

Artículo 41. Las sesiones solemnes son aquellas a las que el Concejo les otorgue ese carácter por la importancia de los asuntos a tratar, de forma enunciativa mas no limitativa serán:

- I. La de instalación del Concejo;
- II. Cuando el o la Titular de la Alcaldía deba rendir el informe anual respecto del estado que guarda la Administración Pública;
- III. Aquéllas en las que asistan los titulares de los Poderes Públicos Federales o de la Ciudad;
- IV. Aquéllas en las que tomen protesta los servidores públicos de la Alcaldía;
- V. Cuando la Alcaldía otorgue premios o reconocimientos en términos de la normatividad aplicable y;
- VI. Cuando así lo determine el propio Concejo, en atención a la importancia del caso.

Los formatos y protocolos de las sesiones solemnes serán aprobados previamente por el Concejo. En las mismas, no habrá lugar a interpelaciones o debates.

Artículo 42. Para celebrar sesiones de Concejo deberá convocarse a sus integrantes, precisando el lugar, la fecha y la hora en que se llevará a cabo la reunión. La convocatoria deberá integrar el orden del día, así como el soporte documental de los asuntos a tratar. La notificación podrá hacerse por escrito en las oficinas de los Concejales, en su domicilio oficial para recibir notificaciones o bien mediante medios electrónicos o estrado electrónico del Concejo mismo que se encontrará en la página *web* de la Alcaldía para efectos de mayor publicidad.

Para el caso de notificaciones electrónicas, la Secretaría Técnica debe realizarlas conforme lo dispuesto por la normatividad aplicable, garantizando que los integrantes del Concejo tomen conocimiento del citatorio y acusen de recibo la convocatoria.

Artículo 43. Las sesiones ordinarias de Concejo se desarrollarán en el orden siguiente:

- I. Lista de Asistencia;
- II. Declaratoria de *quórum* y apertura de la sesión;
- III. Lectura y aprobación del orden del día;
- IV. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la sesión anterior;

V. Lectura, discusión y en su caso aprobación de los Asuntos, Puntos de Acuerdos y Dictámenes listados;
VI. Asuntos generales; y VII. Cierre de la sesión.

Artículo 44. Las sesiones solemnes de Concejo se desarrollarán en el orden siguiente:

- I. Lista de asistencia y verificación del *quórum*;
- II. Lectura del orden del día;
- III. Bienvenida a los invitados distinguidos;
- IV. Honores a la bandera y entonación del Himno Nacional;
- V. Intervenciones de las personas designadas por el Concejo con motivo de la sesión y;
- VI. Cierre de la sesión.

Artículo 45. El Concejal que presente cualquier asunto en Concejo podrá retirarlo del orden del día.

Artículo 46. Para la integración de la propuesta de orden del día de las sesiones Ordinarias, la o el Presidente del Concejo considerará exclusivamente los asuntos que le hayan sido presentados a la Secretaría Técnica por sus integrantes o Comisiones en tiempo y forma, esto es cuando menos con cuatro días hábiles de anticipación. Cada uno de los asuntos propuestos deberá contener los documentos de trabajo que se presentarán en la sesión.

Artículo 47. La Presidencia podrá solicitar la dispensa de la lectura de los documentos listados en el orden del día, para dar lectura a los resolutivos, misma que deberá ser aprobada por los integrantes del Concejo.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS DELIBERACIONES DEL CONCEJO

Artículo 48. La o el Titular de la Alcaldía presidirá las sesiones y dirigirá los debates. En sus labores será auxiliado por la Secretaría Técnica del Concejo. Para los efectos anteriores, la o el Titular de la Alcaldía tendrá las atribuciones siguientes:

1. Conducir las sesiones;
2. Llamar la sesión a orden;
3. Dictar el turno de un asunto en discusión, salvo que por mayoría el Concejo determine lo contrario;
4. Explicar el efecto de una moción cuando exista duda;
5. Mantener la discusión enfocada en el asunto a debate;
6. Motivar la discusión de puntos a favor y en contra de un asunto;
7. Enlistar a los miembros del Concejo que soliciten el uso de la palabra;
8. Repetir las mociones para que sean escuchadas y comprendidas; Someter a votación del pleno los asuntos que requieran acuerdo de mayoría;
9. Clausurar la sesión del Concejo;
10. Las demás establecidas en el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 49. Se discutirán en la sesión del Concejo exclusivamente los asuntos listados en el orden del día.

Artículo 50. Los asuntos que sean turnados a las comisiones se sujetarán al procedimiento que para el efecto se establece en el presente Reglamento.

Cualquier asunto turnado a comisión para su estudio y resolución deberá dictaminarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles.

Artículo 51. Los dictámenes deberán ser enviados por la o el Presidente de cada Comisión a la Secretaría Técnica, acompañados de la documentación necesaria en forma de expediente, en formato físico y electrónico, para su inscripción en el orden del Día.

Recibido el dictamen la Secretaria Técnica lo listará conforme al orden de prelación y se programará para su discusión en la siguiente sesión y lo remitirá a los integrantes del Concejo, junto con la convocatoria y el orden del día.

Artículo 52. En la discusión de los asuntos a tratar participarán la o el Alcalde y los Concejales que así lo soliciten. La Presidencia integrará la lista de las solicitudes del uso de la palabra y concederá el turno a los oradores conforme a ella. En caso de ausencia del Concejal en turno, se dará la voz al que siga en la lista.

Artículo 53. La Presidencia del Concejo al dirigir los debates podrá tomar parte en la discusión las veces que considere necesario, señalando al inicio de sus intervenciones con que objeto interviene.

Artículo 54. Las intervenciones de los Concejales se sujetarán al siguiente orden:

- I. Para la presentación de los dictámenes los Concejales no podrán exceder el tiempo de 10 minutos y más de dos intervenciones.
- II. Posteriormente se abrirá la discusión sobre los dictámenes, para las y los Concejales. En esta segunda etapa, las participaciones no podrán exceder más cinco minutos y hacer más de dos intervenciones.

Artículo 55. Habiéndose presentado el Punto de Acuerdo, Dictamen o cualquier otro asunto sujeto a votación, los Concejales tendrán el derecho de reservarse para discusión en lo particular los artículos o incisos que consideren necesarios.

Artículo 56. Para lo anterior, se procederá primero a la votación en lo general y después sobre cada uno de los artículos o incisos reservados. En caso de que una propuesta no sea aprobada en lo general, se preguntará en votación económica, si el dictamen se devuelve a las comisiones. Si la votación fuere afirmativa, se enviará a las comisiones para que lo analicen y determinen lo procedente; si fuere negativa, el dictamen se tendrá por desechado.

Artículo 57. Respecto de la votación en lo particular, se abrirá un registro de oradores que no podrá ser mayor de tres a favor y tres en contra, siendo en primer turno el de los oradores en contra, las discusiones se darán de manera intercalada. De no haber oradores en contra, no procederán los oradores a favor.

Agotadas las intervenciones, la Presidencia consultará a los Concejales si el asunto está suficientemente discutido, caso contrario se abrirá una nueva lista de un orador a favor y uno en contra. Al concluir los oradores, la Presidencia procederá a la votación en lo particular de cada punto reservado.

Artículo 58. Cuando no sean aprobados uno o varios artículos o incisos en lo particular, se consultará al Concejo si se regresan a comisiones o se desechan. En el primer caso se seguirá el trámite normal de dictaminación.

Artículo 59. Los oradores deben dirigirse a los integrantes del Concejo sin otro tratamiento que el impersonal y nunca en forma directa a determinada persona. Para el caso de interpelaciones, se referirán a aquél a quien éstas vayan dirigidas, pero sin hacer uso de vocativo y quedando estrictamente prohibido entablar diálogos; dichas intervenciones no podrán exceder de dos minutos.

Artículo 60. No se deberán pronunciar palabras ofensivas durante los debates, ni expresarse en términos inconvenientes, impropios o discriminatorios, cuidando siempre el respeto que se debe guardar al Concejo. Si alguno infringiere estos preceptos la Presidencia debe llamarlo inmediatamente al orden.

Artículo 61. Cualquier integrante del Concejo, puede pedir la palabra para rectificar hechos relativos al asunto en discusión, cuando haya concluido el orador que las exprese; dichas intervenciones no podrán exceder de un minuto.

Artículo 62. Ningún dictamen podrá debatirse en el Concejo sin que antes sea estudiado y aprobado por la Comisión o Comisiones correspondientes.

Los puntos de acuerdo no requieren de la aprobación de la comisión o comisiones para ser presentados en Concejo. En caso de que sean presentados o turnados a comisión se seguirá el trámite correspondiente.

Artículo 63. No se podrá interrumpir el debate una vez iniciada la lista de oradores hasta que concluyan las intervenciones, excepto en el caso en que algún integrante del Concejo solicite a la presidencia una moción, ya sea de orden, de procedimiento o al orador.

Artículo 64. La moción de orden procederá cuando se presente alguno de los casos siguientes:

1. Solicitar la suspensión de la sesión por existir una alteración del orden;
2. Solicitar a la Presidencia del Concejo, exhorte al orador para que se conduzca con respeto cuando su intervención sea ofensiva;
3. Cuando el orador se exceda en su intervención del tiempo reglamentario y;
4. Para exhortar a que se apegue al tema de la discusión.

Toda moción de orden deberá dirigirse a la Presidencia, quien la aceptará o la negará y en su caso, se tomarán las medidas pertinentes para su desahogo.

Artículo 65. La moción de procedimiento para los casos siguientes:

1. Verificar el *quórum*;
2. Dispensar trámite;
3. Cuando el orador se aparte del asunto a discusión;
4. Señalar error en el procedimiento;
5. Solicitar el retiro de un Dictamen o asunto sometido a consideración del Concejo;

6. Solicitar que se posponga la discusión de un tema por tener relación con otro punto contenido en el orden del día y;
7. Solicitar algún receso durante la sesión.

Toda moción de procedimiento deberá dirigirse a la presidencia, quien la aceptará o la negará y en su caso, se tomarán las medidas pertinentes para su desahogo.

Artículo 66. Toda moción al orador se dirigirá a la presidencia, quien a su vez consultará al orador para preguntarle si la acepta o la niega. En caso de aceptarla, el o la solicitante de la moción tendrá una sola intervención que no excederá de un minuto y no tendrá derecho a réplica.

La moción al orador procederá cuando se presente alguno de los casos siguientes:

- I. Para aclaraciones y;
- II. Para interrogar al orador sobre el origen de la información a que hace referencia en su intervención.

Artículo 67. En caso de que el orador realice una alusión personal, el o la aludido(a) deberá esperar a que concluya la intervención para solicitar la palabra al Presidente, quien determinará si procede o no.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS VOTACIONES

Artículo 68. Todos los integrantes del Concejo tendrán voz y voto. Las resoluciones o acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes. En caso de empate, el o la Titular de la Alcaldía tendrá voto de calidad.

Artículo 69. Las votaciones del Concejo deberán realizarse de manera económica, levantando la mano, manifestando el sentido de su voto, ya sea a favor, en contra o abstención. Una vez solicitada o iniciada la votación no se permitirá el uso de la palabra. La Secretaría Técnica procederá a declarar el resultado de la votación.

En algunos casos, previa autorización del Concejo, se podrá solicitar que la votación sea nominal.

Artículo 70. La votación nominal se efectuará en la siguiente forma:

1. Cada miembro de la Alcaldía dará en voz alta su nombre y apellido y añadirá el sentido de su voto;
2. El Secretario Técnico anotará la cantidad y sentido de las votaciones a favor, en contra y abstenciones y;
3. Concluida la votación, el Secretario Técnico, procederá a efectuar el cómputo y dirá el número total de cada lista, haciéndolo constar en el acta respectiva.

Artículo 71. Cualquier integrante del Concejo, deberá abstenerse de participar en discusión o votación alguna cuando en el asunto represente un conflicto de interés de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 72. Si emitido el resultado de una votación algún integrante del Concejo señalase que ha mediado error en el cómputo, se verificará el resultado.

CAPÍTULO CUARTO DE LA COMPARECENCIA DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 73. Mediante aprobación de punto de acuerdo el Concejo podrá citar a comparecer sobre un tema específico a los titulares de las unidades administrativas por conducto del Alcalde o Alcaldesa.

El punto de acuerdo deberá notificarse por escrito cuando menos con cuatro días hábiles de anticipación a la comparecencia, señalando motivos y causas.

CAPÍTULO QUINTO DE LA SILLA CIUDADANA.

Artículo 74. En las sesiones públicas del Concejo, habrá una silla ciudadana, que será ocupada por aquellos ciudadanos que así lo soliciten, cuando en las sesiones se traten temas específicos de su interés, a fin de que aporten elementos que enriquezcan el debate. En cualquier caso, sólo contarán con voz.

Artículo 75. Las y los ciudadanos que deseen participar en la sesión del Concejo, deberán ingresar su solicitud ante el o la Titular de la Alcaldía, al menos con setenta y dos horas de anticipación a la celebración de la sesión.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS ACTAS Y DIFUSIÓN DE ACUERDOS

Artículo 76. De cada Sesión de Concejo el Secretario Técnico levantará el acta, que deberá contener:

1. Identificar tipo de sesión: Ordinaria, Extraordinaria, Solemne, Pública o Privada;
2. Lugar, fecha, hora de inicio y cierre de la Sesión;
3. Nombre de los Asistentes;
4. Orden del Día;
5. Certificación del quórum legal;
6. Relación de los asuntos tratados;
7. Las resoluciones y acuerdo del Concejo;
8. Votación y;
9. Extracto de las intervenciones de los integrantes del Conejo.

Artículo 77. Las Actas se pondrán a discusión y votación en la siguiente sesión de Concejo pudiendo realizarse aclaraciones. Las determinaciones tomadas, ni el sentido del voto emitido se podrán modificar.

Una vez aprobada el Acta, deberá ser firmada por la Presidencia del Concejo, los Concejales asistentes y la Secretaría Técnica para quedar bajo resguardo y custodia de ésta. Serán consideradas documentos públicos.

Artículo 78. Las sesiones de Concejo se grabarán en formato digital y audio y estarán a disposición de todos los y las integrantes del Concejo y a resguardo de la Secretaría Técnica.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO, INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DICTÁMENES



CAPÍTULO PRIMERO LAS COMISIONES DEL CONCEJO

Artículo 79. Para atender y resolver los asuntos relacionados con sus atribuciones, el Concejo funcionará en pleno y en comisiones.

Artículo 80. Las comisiones son órganos colegiados que se integran con el objeto de contribuir a cuidar y vigilar el correcto funcionamiento de la Alcaldía en el desempeño de las funciones y la prestación de los servicios públicos que tienen encomendados.

Artículo 81. El Concejo podrá nombrar las comisiones ordinarias correspondientes de conformidad con la propuesta que al efecto formule la persona titular de la Alcaldía.

Artículo 82. El Concejo podrá acordar la integración de otras comisiones bajo propuesta del Alcalde o la Alcaldesa.

Artículo 83. Las comisiones del Concejo serán coordinadas por alguno de sus miembros y en su integración se respetará el principio de paridad entre géneros. Constarán de Presidente, Secretario e integrantes.

Artículo 84. Los integrantes de las comisiones del Concejo serán nombrados por éste, de entre sus miembros, a propuesta del Titular de la Alcaldía, a más tardar en la tercera sesión ordinaria que celebren al inicio de la gestión.

Las comisiones se conformarán de forma plural y proporcional, teniendo en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas; en su integración se deberá tomar en consideración el conocimiento, profesión, vocación y experiencia de los integrantes del Concejo.

Artículo 85. Para el cumplimiento de sus fines y previo acuerdo del Concejo, las comisiones podrán celebrar reuniones públicas en las localidades de la demarcación territorial para recabar la opinión de sus habitantes.

Artículo 86. Las comisiones ordinarias serán las que determine el Concejo a propuesta de la o el Titular de la Alcaldía, las cuales en su conjunto deberán abordar las siguientes temáticas:

1. Administración;
2. Asuntos Jurídicos;
3. Gobierno;
4. Derechos Culturales, Recreativos y Educativos;
5. Derechos Humanos;
6. Desarrollo Social;
7. Desarrollo y Fomento Económico;
8. Fomento a la Igualdad de Género;
9. Obras y Desarrollo Urbano;
10. Participación Ciudadana;
11. Protección Civil;



12. Pueblos Originarios y Comunidades Indígenas Residentes;
13. Servicios Urbanos y;
14. Sustentabilidad.

Artículo 87. La integración de las comisiones se hará a propuesta de la o el Titular de la Alcaldía y se aprobará por mayoría simple de los miembros presentes del Concejo, en sesión convocada exclusivamente con este fin.

Artículo 88. Las comisiones se integrarán de manera colegiada hasta por cinco Concejales, de los cuales uno será Presidente, otro Secretario y los demás, integrantes.

Artículo 89. Una vez aprobadas las comisiones, éstas deberán instalarse en un plazo de hasta 15 días naturales contados a partir de su integración con la finalidad de que empiecen a realizar los trabajos de su competencia.

Artículo 90. Cada comisión deberá elaborar y aprobar una agenda de trabajo en un plazo de treinta días hábiles a partir de su instalación.

CAPÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

Artículo 91. Las comisiones del Concejo sesionarán en forma ordinaria al menos una vez al mes conforme al calendario que establezcan, sin perjuicio de que puedan celebrarse sesiones extraordinarias cuando existan asuntos urgentes que tratar.

El orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias será elaborado y propuesto por la presidencia de la comisión, quien podrá incorporar aquellos asuntos que considere necesarios, así como aquellos cuya inclusión le sea requerida por algún otro integrante de la comisión y los que hayan sido turnados por el Concejo.

Artículo 92. Para los efectos de las sesiones ordinarias, la presidencia de comisión emitirá las convocatorias con las formalidades establecidas en el presente Reglamento. Los integrantes de la comisión deberán ser notificados oportunamente, por lo menos con 24 horas de anticipación, señalando lugar, fecha y hora de la sesión, así como los asuntos a tratar y, en su caso, acompañando la información y documentos de trabajo relacionados con los temas.

En el caso de las sesiones extraordinarias serán citadas cuando menos con seis horas de anticipación y en éstas sólo se tratarán los asuntos establecidos en la convocatoria.

Artículo 93. Las comisiones se observarán las siguientes normas:

- 1) La sesión será válida si asisten la mayoría de los integrantes de la comisión, entre los que deberá estar el o la Titular de la Presidencia. El tiempo máximo de espera para iniciar la sesión de la comisión será de treinta minutos; en caso de no existir *quórum*, se hará una segunda convocatoria para celebrarla al día siguiente con los integrantes que se presenten entre los que deberá estar el titular de la presidencia de la misma;
- 2) La presidencia someterá el orden del día a consideración de los integrantes de la comisión, el cual podrá ser modificado por acuerdo de éstos, a propuesta de alguno de sus integrantes y con la aprobación de la mayoría;
- 3) Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes de la comisión;

- 4) Las comisiones actuarán con plena libertad en los trabajos de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les correspondan;
- 5) Las comisiones deberán girar invitación por escrito o través de los medios electrónicos correspondientes para la celebración de las sesiones de la misma a los integrantes del Concejo que no formen parte de la comisión con una anticipación de veinticuatro horas, quienes contarán con voz, pero sin voto;
- 6) Podrán tomar acuerdos económicos o escritos para realizar acciones o proyectos que consideren pertinentes para los fines de sus trabajos. Según sea el caso podrán solicitar al Titular de la Alcaldía, su intervención para apoyar en el cumplimiento de los acuerdos y;
- 7) Se levantará Acta de cada sesión o mesa de trabajo con el apoyo de la Secretaría Técnica del Concejo, en la que hará constar la relación sucinta de los asuntos tratados y los acuerdos tomados. Debiendo ser aprobada y firmada por los Concejales asistentes.

Artículo 94. Las sesiones de las comisiones se celebrarán invariablemente en el recinto oficial del Concejo, pero podrán realizarse en lugar distinto, por caso fortuito o de fuerza mayor.

Artículo 95. Por acuerdo previo de la comisión, y a través de su presidencia se podrá solicitar información o documentación al titular de la Alcaldía.

Artículo 96. Por invitación del Presidente de la comisión podrán asistir a las sesiones, personas ajenas a la administración de la Alcaldía, que por razón de su profesión, ocupación u oficio, posean conocimientos útiles para el mejor cumplimiento de las tareas de la comisión. En este supuesto, la presidencia de cada comisión propondrá las reglas conforme a las que se desarrollará la sesión.

Artículo 97. En caso de que uno o varios integrantes de la comisión respectiva abandonen definitivamente la sesión, ésta podrá continuar si existe *quórum* legal, y los acuerdos que se tomen serán válidos votando los presentes.

Artículo 98. Corresponde a los integrantes de la comisión:

1. Aprobar el orden del día y las actas de sus sesiones;
2. Acordar la realización de sesiones en lugar distinto al asignado de manera oficial, bajo autorización previa del Concejo;
3. Examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones;
4. Invitar en los términos del presente Reglamento, a particulares y a representantes ciudadanos;
5. Requerir información oficial necesaria para estudio y desahogo de los asuntos que les sean encomendados;
6. Establecer planes y programas de trabajo y los plazos e instrumentos para su evaluación y;
7. Las demás que se les confieran por acuerdo del Concejo.

Artículo 99. La presidencia de la comisión tendrá las atribuciones siguientes:

1. Proponer la agenda de trabajo;
2. Elaborar y proponer el orden del día de las sesiones, fijando el día y hora para su desarrollo, el lugar será, invariablemente, la sede de la comisión;
3. Convocar a las sesiones, presidirlas, conducirlas y declarar su conclusión conforme al orden del día;

4. Verificar que cada integrante de la Comisión haya recibido la Convocatoria correspondiente; Pasar lista de asistencia a los integrantes de la Comisión al inicio de las sesiones;
5. Declarar la existencia del quórum legal necesario para el desahogo de las sesiones;
6. Recabar la votación en los asuntos que se discutan;
7. Conceder el uso de la palabra a los participantes de las sesiones;
8. Llamar al orden a los integrantes de la Comisión;
9. Elaborar y compilar con apoyo de la Secretaría Técnica de la Comisión las propuestas de dictámenes a discutirse en Comisión;
10. Dar atención a los asuntos en los que no se requiera la intervención de los integrantes de la Comisión, informándoles en la siguiente sesión la determinación tomada;
11. Remitir por escrito, en medio electrónico y con la oportunidad debida a la Secretaria Técnica del Concejo los asuntos aprobados en la Comisión, a fin de que los mismos puedan ser enlistados en el orden del día correspondiente y circulados a los demás integrantes, y 12. Las demás que se les confieran por acuerdo del Concejo.

Artículo 100. Los integrantes de las comisiones tendrán las obligaciones siguientes: a)

Asistir puntualmente a las sesiones de la comisión de las que forme parte;

b) Participar con voz y voto en el análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los asuntos que resuelva la comisión;

c) Desempeñar las funciones que en las sesiones de la comisión se le confieran con toda responsabilidad y eficacia, dando cuenta a los integrantes, mediante los informes correspondientes y;

d) Las demás que se les confieran por acuerdo de la comisión.

Artículo 101. Previa aprobación del Concejo, las comisiones podrán sesionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación los asuntos que se determinen.

Estas sesionarán válidamente con la presencia de la mayoría de los y las integrantes de cada una de las comisiones involucradas contando con la presencia de por lo menos uno de los titulares de la presidencia de las mismas, quien dirigirá la sesión.

Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser votados por la mayoría de los integrantes presentes.

Artículo 102. Cuando los integrantes de las comisiones determinen que un asunto ha sido suficientemente discutido se procederá a realizar la votación respectiva, para lo cual la presidencia preguntará a los demás integrantes si están a favor, en contra o en abstención del asunto puesto a su consideración, debiendo manifestar primero los que están a favor, luego los que están en contra y por último los que estén en abstención.

Artículo 103. Las sesiones de las comisiones deberán grabarse por la Secretaría Técnica del Concejo íntegramente en archivos electrónicos. Del mismo modo, serán transmitidas por internet. Las grabaciones podrán ser solicitadas por cualquier integrante del Concejo.

Artículo 104. Las comisiones deberán someter a la aprobación del Concejo los asuntos relativos a sus obligaciones, mediante la aprobación previa de sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda.

Artículo 105. Cualquier problema relativo al funcionamiento de la comisión que se suscite entre sus integrantes, se resolverá por la propia comisión.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS DICTÁMENES DE LAS COMISIONES

Artículo 106. Los dictámenes elaborados por las comisiones deberán contener por lo menos los siguientes elementos:

1. Encabezado o título del dictamen donde se especifique el asunto objeto del mismo;
2. Nombre de la comisión o comisiones que lo presentan;
3. Fundamento legal para emitir dictamen;
4. El voto aprobatorio de la mayoría de sus integrantes, que debe constar mediante firma autógrafa; y;
5. En caso que el sentido del voto sea negativo o en abstención por algún integrante de la comisión deberá constar en el dictamen mediante su firma, acompañada de la frase: “En contra” o “En abstención”, según corresponda.

Artículo 107. Las comisiones despacharán los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor de 15 días, salvo que obre acuerdo en contrario de la propia comisión.

TÍTULO OCTAVO DE LAS ATRIBUCIONES NORMATIVAS Y LA EMISIÓN DE INSTRUMENTOS LEGALES

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS BANDOS Y NORMAS REGLAMENTARIAS DEL CONCEJO

Artículo 108. El Concejo ejercerá las atribuciones normativas que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, y la Ley Orgánica de Alcaldías, mediante la expedición de bandos y demás ordenamientos normativos generales a efecto de regular las atribuciones de su competencia.

Artículo 109. Las normas generales que puede aprobar el Concejo son:

- I. Bandos;
- II. Reglamentos;
- III. Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Alcaldía y;
- IV. Disposiciones normativas de observancia general.

CAPÍTULO SEGUNDO PROCEDIMIENTOS DE LEGALIDAD, EMISIÓN DE INSTRUMENTOS LEGALES

Artículo 110. Las disposiciones generales con el carácter de bandos, sus reformas y adiciones, deberán ser publicadas estableciendo su obligatoriedad y vigencia en la Gaceta Oficial de la Ciudad y atendiendo a los principios de legalidad y máxima publicidad en los sitios de internet de la Alcaldía.

Se someterán a aprobación del Concejo, los bandos que deberán contener las propuestas de disposiciones generales los cuales versarán únicamente sobre materias que sean facultad exclusiva de la Titular de la Alcaldía.

Artículo 111. Corresponde al Concejo la derogación, abrogación y modificación de disposiciones generales con el carácter de bandos.

Artículo 112. Para la elaboración de bandos, el Titular de la Alcaldía deberá observar el procedimiento siguiente:

- I. Las Unidades Administrativas de la Alcaldía, integrarán la información bajo la directriz de la Unidad Administrativa de Asuntos Jurídicos, quien elaborará el anteproyecto de bando;
- II. La Unidad Administrativa de Asuntos Jurídicos, remitirá a la Titular de la Alcaldía el Proyecto a fin de sea sancionado y remitido al Concejo para su discusión y en su caso, aprobación y;
- III. Una vez discutido y aprobado por el Concejo, éste deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad y atendiendo a los principios de legalidad y máxima publicidad en los sitios de internet de la Alcaldía.

Artículo 113. La facultad de presentar y proponer bandos, corresponde exclusivamente al Alcalde o alcaldesa.

Artículo 114. La facultad de presentar y proponer reformas a reglamentos, corresponde a los integrantes del Concejo, y las comisiones.

Artículo 115. El proceso de aprobación de normas generales se realizará de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Alcaldías y el presente Reglamento, de acuerdo con lo siguiente:

El proceso reglamentario de forma general comprenderá las etapas siguientes:

1. Propuesta;
2. Turno;
3. Análisis;
4. Discusión;
5. Aprobación;
6. Promulgación y;
7. Publicación y vigencia.

Artículo 116. Los puntos de acuerdo seguirán el mismo procedimiento, para su discusión y aprobación que las bases normativas; sin perjuicio de que puedan ser aprobados directamente en sesión de Concejo.

Artículo 117. Los ordenamientos generales también serán publicados en la Página Oficial de la Alcaldía. La Alcaldía, a través de la Secretaría Técnica, difundirá por los medios que estén a su alcance, la existencia y contenido de los ordenamientos generales.

TÍTULO NOVENO DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 118. Los integrantes del Concejo podrán ser sancionados por faltas injustificadas a cualquier sesión de Concejo o de comisiones.

Artículo 119. Las inasistencias a una sesión de Concejo o comisión podrán ser justificadas de conformidad con las siguientes causas:

1. La realización de una actividad o el cumplimiento de una Comisión o representación propia del cargo; 2. Motivos de Salud y;
3. Causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Artículo 120. La solicitud para justificar la inasistencia de algún miembro del Concejo se deberá realizar previo a la sesión, por escrito y dirigirse a la presidencia del Concejo o de la comisión según corresponda.

En el supuesto de que la causa o motivo de inasistencia de algún miembro del Concejo surja el mismo día de la sesión, deberá presentar el justificante correspondiente mediante escrito a la presidencia del Concejo o de la comisión en un plazo no mayor de tres días hábiles.

Artículo 121. Las medidas disciplinarias podrán aplicarse a los integrantes del Concejo, por faltas injustificadas consecutivas a las sesiones de Concejo o comisiones, pudiendo ser las siguientes:

- I. Amonestación por la primera falta;
- II. Descuento de un día de remuneración por las faltas subsecuentes y;
- III. Revocación del mandato del Concejero faltista, en términos de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Las sanciones previstas en las fracciones I y II serán aplicadas, previo acuerdo del Concejo.

La sanción prevista en la fracción III será impuesta por el Congreso de la Ciudad de México, previo dictamen elaborado por una comisión transitoria del Concejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Para su mayor difusión publíquese el aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página *web* de la Alcaldía.

SEGUNDO: Túrnese al órgano de control interno de la Alcaldía, a los 15 Concejos y Alcaldías de la Ciudad de México, a la Consejería Jurídica y Asuntos Legales del Gobierno de la Ciudad de México, al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, al Congreso Local y a la Jefa de Gobierno electa.

TERCERO: El presente Reglamento interno del Concejo de la Alcaldía de La Magdalena Contreras entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.